

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA ORDEN EPS/11/2021, DE 19 DE ABRIL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 8.5 de la Orden EPS/11/2021, de 19 de abril (B.O.C. nº 79 de 27 de abril de 2021), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las mismas.

Por lo expuesto, y según lo previsto en el mencionado apartado 8.5 de la Orden EPS/11/2021, de 19 de abril, las empresas solicitantes relacionadas en el ANEXO I, dispondrán de un **plazo máximo e improrrogable de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de exposición de este requerimiento en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>), para presentar los documentos requeridos. A meros efectos informativos, se publicará en la web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

Se advierte a las entidades solicitantes que en el caso de que no atiendan a este requerimiento en su totalidad en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Gustavo García García.

